



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

‘Año 2022 Las Malvinas son Argentinas’

3268/22

FECHA DE SANCION: 19 de Septiembre de 2022.-

NUMERO DE REGISTRO: 3135

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-14667/22.-

VISTO:

El acompañamiento que la Administración Municipal debe realizar con sus contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, se hace indispensable establecer canales que permitan una vía de interacción entre la Administración Municipal y los sujetos pasivos de las obligaciones tributarias a fin de que se cumpla con las mismas;

Que, es harto sabido que tal obligación es de derecho público, personal, ex lege y forzosa encontrándose todos sus elementos en base legal;

Que, en el particular la Administración Municipal debe fortalecer la relación con el sujeto administrado brindándole todas las oportunidades para que efectivicen sus obligaciones legales;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Determínese la vigencia del “Plan de Alivio Fiscal y Recupero del ---
----- Crédito Municipal” desde el 1 de octubre de 2022 y por el termino de noventa (90) días corridos a la fecha descripta para el cumplimiento de tasas, derechos y contribuciones municipales por todas aquellas obligaciones cuyo vencimiento se hubiera operado hasta el 31 de julio de 2022 inclusive. -----

ARTÍCULO 2º: Podrán acogerse a los beneficios del presente Plan de Alivio Fiscal y
----- Recupero de Deuda Municipal aquellos sujetos pasivos de obligaciones tributarias que se encuentren en las siguientes condiciones:

1.-Los que tengan deudas municipales en ejecución o en curso de tramitación judicial que no cuenten con sentencia firme. La solicitud de acogimiento importara para los mismos la asunción de todos los gastos y costas del proceso según se establece en el Artículo siguiente de la presente.

2.-Los que tengan deudas recurridas ante la autoridad municipal y/o judicial desistiendo expresamente del recurso interpuesto, y abonando o incluyendo en el monto de regularización, de corresponder, la totalidad de las obligaciones reclamadas, costas y gastos.

3.-Los que se hallen beneficiados por los planes de pago municipales en cuotas y no se encuentran alcanzados por los impedimentos que establece el Artículo siguiente de la presente.



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

'Año 2022 Las Malvinas son Argentinas'

4.-Los que tengan su deuda en condición normal.-----

ARTÍCULO 3º: Quedan excluidos de los beneficios establecidos en la presente
----- norma los contribuyentes y demás responsables fiscales
comprendidos en los siguientes supuestos:

1.-Las cuentas que hayan sido objeto de reclamo judicial hasta tanto el deudor no pague las costas y gastos del juicio. Quedan exceptuados los honorarios de los abogados que representen a la Municipalidad que se establecen en el 10% (DIEZ POR CIENTO) que deberán ser abonados en la misma cantidad de cuotas que el plan elegido.-

2.-Los agentes de retención y demás responsables de pago que hayan incurrido en la retención injustificada de las sumas.-----

ARTICULO 4º: Los contribuyentes y/o responsables que adhieran al presente Plan --
----- gozarán de quitas en los intereses y recargos establecidos por el
Código Tributario vigente. Los beneficios se otorgarán de acuerdo al siguiente detalle:

a) Los contribuyentes y/o responsables comprendidos en el Artículo 2º, Incisos 1 y 2: si adhieren al presente régimen hasta el 29/12/22 les serán descontados el setenta (70%) por ciento de todas las sumas provenientes de intereses recargos y actualizaciones.-

b) Los contribuyentes y/o responsables comprendidos en el Artículo 2º, Incisos 3 y 4: si adhieren al presente régimen hasta el 29/12/22 les serán descontados el ochenta (80%) por ciento de todas las sumas provenientes de intereses recargos y actualizaciones.-----

ARTICULO 5º: Las deudas consolidadas luego de aplicar los descuentos
----- establecidos en el Artículo 4º podrán ser canceladas de acuerdo a
las siguientes opciones:

a) Al contado sin interés.

b) En planes de hasta tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un tipo de interés equivalente al 40 % de la tasa de interés anual establecida conforme el procedimiento establecido en el artículo 71º de la Ordenanza 2156/08 "Código Tributario".-

c) En planes hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Las cuotas se calcularán mediante el sistema francés con un tipo de interés equivalente al 60% de la tasa de interés anual establecida conforme el procedimiento establecido en el artículo 71º de la Ordenanza 2156/08 "Código Tributario".-

d) En los casos de los incisos b) y c) del presente artículo, el ingreso a la moratoria respectiva se consolidará con el pago de un anticipo, el cual será proporcionalmente calculado de acuerdo a las cuotas solicitadas para cada cuenta deudora y considerado pago a cuenta de la deuda correspondiente a cada unidad contributiva.-----

ARTÍCULO 6º: El importe resultante para los que opten por el pago al contado o el
----- importe de la primera cuota, para los que opten por cualquier Plan
de mensualidades, deberá ser ingresado al momento de acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza. Para cualquier plan en cuotas, el valor de estas no podrá ser inferior a PESOS MIL (\$1000). -----



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

'Año 2022 Las Malvinas son Argentinas''

ARTÍCULO 7º: La falta de pago total o parcial de tres (3) cuotas consecutivas o ----- alternadas producirá la caducidad del Plan de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, quedando los responsables obligados al pago total del saldo adeudado. En tales casos a la deuda resultante le será de aplicación el régimen de accesorios por mora en el pago de tasas, contribuciones, derechos y multas que surjan de las ordenanzas vigentes a la fecha de la caducidad. Asimismo, para los contribuyentes y/o responsables que mantenían ejecución o discusión judicial en trámite antes de acogerse a esta Ordenanza, le caducaran los beneficios acordados por imperio de la presente.-----

ARTICULO 8º: La caducidad se producirá a los 30 (treinta) días corridos de ----- producido el vencimiento de la tercera cuota impaga. -----

ARTICULO 9º: La falta de pago en termino de 1 (una) o más cuotas, que no ----- impliquen la caducidad del plan generará la aplicación de un interés punitorio mensual similar al vigente en la Municipalidad para deudas de esta misma finalidad, el cual se aplicará desde la fecha de vencimiento de la cuota vencida y adeudada hasta el día de su efectivo pago.-----

ARTICULO 10º: Los pagos que se hubieren efectuado con anterioridad a la vigencia ----- de la presente Ordenanza, o a la de su respectiva reglamentación, se consideraran firmes, careciendo los interesados en el derecho de repetición. En la misma forma serán considerados los cheques y/o giros que se hubieran remitido para amortizar o cancelar deudas por dichos conceptos. -----

ARTICULO 11º: Determínase que las cuotas determinadas por el Artículo 175º de la ----- Ordenanza 2156/08 y cc serán comprensivas de los Artículos 161º y 168º de la citada norma (Habilitación y Renovación Comercial) durante el periodo comprendido por el "Plan de Alivio Fiscal y Recupero del Crédito Municipal" creado por esta Ordenanza.-----

ARTICULO 12º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

Luciana Macarena G. Merkin
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Myrian Oillataguerre
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell